

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, en ejercicio de mis atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 144 fracciones II, IV, V, y VIII de la Ley Agraria, 8, 11 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establecen en conjunto que es facultad del Procurador emitir las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría Agraria, para lo cual puede adscribir orgánicamente las unidades administrativas con que cuenta dicho Organismo Descentralizado.

Que conforme a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, contenidas en el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, expedido mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de julio de 2010, y los Lineamientos para la Aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales y el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, dados a conocer por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los oficios circulares números 307-A-0106 y 307-A-0917 de fechas 26 de febrero y 12 de marzo de 2010; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben de aplicar las medidas de austeridad, racionalidad, así como el ahorro y reducción en el gasto de servicios personales y la cancelación de plazas de niveles jerárquicos.

Que en razón de lo anterior, este Organismo Descentralizado procedió a cancelar, entre otras, la Plaza correspondiente a la Unidad Administrativa denominada Subprocuraduría General, lo cual se hizo del conocimiento del Director General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración de la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número IV-410- 415731, de fecha 5 de noviembre de 2010, signado por el Director General Adjunto de Recursos Humanos de la Secretaría de la Reforma Agraria, derivado de la solicitud contenida en el oficio número SG/1240/2010, de fecha 5 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario General de la Procuraduría Agraria.

Que con el objeto de fortalecer el ejercicio transparente, profesional, institucional y apegado al marco de justicia y derecho, cuyo esfuerzo se traduzca en bienestar a favor de los campesinos de México, del desarrollo agrario y económico del país, mediante la defensa de los derechos de los sujetos agrarios a través de la procuración de justicia, la organización agraria, el ordenamiento y regularización de la propiedad rural, así como la asesoría en proyectos económicos rurales, es necesario realizar una readscripción de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 8o. del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, a efecto de mejorar la Coordinación y la Organización del trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, para quedar de la siguiente manera:

I. A la Oficina del C. Procurador Agrario:

- a) Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.
- b) Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales
- c) Dirección General de Comunicación Social.
- d) Dirección General de Estudios y Publicaciones.
- e) Dirección General de Quejas y Denuncias.
- f) Coordinación de Asesores.
- g) Visitaduría Especial.
- h) Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento.

II. A la Secretaría General:

- a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- b) Dirección General de Administración.
- c) Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional Agrario.

III. A la Coordinación General de Programas Interinstitucionales:

- a) Dirección General de Organización Agraria.
- b) Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural

IV. A la Coordinación General de Delegaciones:

- a) Delegaciones Estatales.
- b) Residencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, expedido en fecha 26 de marzo de 2009.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 326781)